



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO MAYORIA RELATIVA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.-

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -

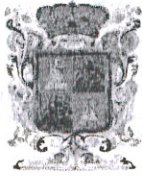
En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/30/2018, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el **Ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su carácter de Candidato Mayoria Relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional**, en contra de "La omisión de Consejo Electoral Municipal de Carmen de expedir y aprobar el acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal, y expedir ilegalmente la constancia de mayoría y declaración de validez de las Elecciones de Presidente Municipal de Carmen". (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintitrés de julio** de dos mil dieciocho.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintitrés de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintitrés de julio** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

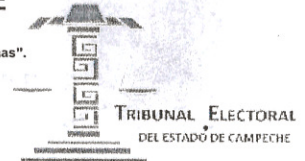


Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



SECRETARÍA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/30/2018.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/30/2018.

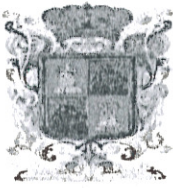
PROMOVENTE: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,  
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO MAYORÍA RELATIVA A LA  
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE  
POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN  
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL  
MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE CONSEJO ELECTORAL  
MUNICIPAL DE CARMEN DE EXPEDIR Y APROBAR EL ACTA  
CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE  
CÓMPUTO MUNICIPAL, Y EXPEDIR ILEGALMENTE LA  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE  
LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN".  
(SIC).

Con esta fecha **veintitrés de julio de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional con los oficios números **CM/CARMEN/112/2018** y **CMC/121/07/18**, signados por la ciudadana Maestra Guadalupe Miss Sánchez, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, los días dieciocho de julio de dos mil dieciocho a las once horas, respectivamente, a través de los cuales **da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde su informe circunstanciado**, así como **remite** diversa documentación y escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, presentado ante ese órgano electoral a las doce horas con quince minutos, del día trece de julio del año en curso, interpuesto por el ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su Carácter se Candidato por Mayoría Relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en contra de **"LA OMISIÓN DE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DE EXPEDIR Y APROBAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL, Y EXPEDIR ILEGALMENTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS**



SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/30/2018.

*ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN". (SIC).*

Conste.- -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

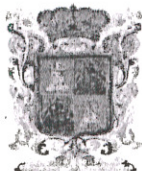
**VISTA.** La cuenta, el ciudadano Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral:-----

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con los oficios de cuenta, escrito y anexos, intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/JDC/30/2018, con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**SEGUNDO.** Se hace constar que en el presente Juicio Ciudadano, no existe Tercero Interesado.-----

**TERCERO.** Para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIII y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quédense los presentes autos en la Magistratura que presido, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente; esto con fundamento en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, fracción VIII, 140, fracción II, 155 y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche expediente marcado con el número **TEEC/JDC/30/2018**, con la finalidad de determinar, si es procedente la acumulación al expediente **TEEC/JDC/29/2018**, en virtud, de que fue el primero en que se recibió tal y como consta en el Libro de Oficialía de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/30/2018.

Partes, ya que se advierte que existe similitud de acto, autoridad responsable, y pretensiones. Lo anterior, es conforme al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los Medios de Impugnación que pueden guardar conexidad.- - - -

**CUARTO.** Anótese el turno del Magistrado Instructor que corresponda en el libro respectivo.- - - - -

**Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados,** así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres,** Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.- - - - -

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**

  
Con esta fecha (veintitrés de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.- - - - -

